"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, EN ADELANTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN C. ROBERTO MONTES DE OCA JIMÉNEZ; Y POR OTRA EL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD E INOCUIDAD ACUÍCOLA DE MICHOACÁN A.C., EN ADELANTE "CESAMICH A.C.", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE C. MARIO PATIÑO CORREA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura, planear, organizar, definir impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y avanzados; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

B. Que el Dr. en C. Roberto Montes de Oca Jiménez, es Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente Contrato, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

C. Que señala como domicilio, el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DEL "CESAMICH A.C.":

A. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, tal y como se acredita en la Escritura Pública número 13,162 (trece mil ciento sesenta y dos), Volumen CLXIX, de fecha 10 diez de febrero del año

2004, otorgada ante la fe del Lic. Manlio Gallegos Barragán, titular de la Notaria Pública treinta y nueve del Estado de Michoacán y Escritura Pública número 4,360 Volumen 144, de fecha 03 de marzo del año dos mil catorce, otorgado ante la fe del Licenciado Vicente Luis Coca Álvarez, Notario Público número ochenta y uno, y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio y residencia en Morelia Michoacán.

B. Que entre sus objetivos se encuentran, la atención a los requerimientos básicos de sanidad acuícola en el Estado de Michoacán, sin fines de lucro y en beneficio de la sociedad en general; coordinar acciones entre comités regionales, estatales, otras asociaciones con la misma finalidad, juntas locales, regionales, estatales o federales; fomentar el control de calidad entre los asociados y productores en general, sujetos a normas sanitarias legales y vigentes y a otras, que entidades encargadas de estos determinen; fomentar también, todo lo relacionado a lo que la producción acuícola se refiere, desde los inicios de la cadena productiva hasta el final de ella; estructurar y llevar a cabo acciones propias de los programas sanitarios y de programas de articulación productiva del sector, servicio que podrá ser prestado de forma gratuita u onerosa.

C. Que el C. Mario Patiño Correa, es el Presidente y representante legal que cuenta con la capacidad legal que lo faculta para suscribir este Contrato como se acredita en el Instrumento Notarial número 4,360 Volumen 144, de fecha 03 de marzo del año dos mil catorce, otorgado ante la fe del Licenciado Vicente Luis Coca Álvarez, Notario Público número ochenta y uno, y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio y residencia en Morelia Michoacán.

D. Que señala como domicilio el ubicado en la Calle: Felipe Ángeles número 563, Colonia Gustavo Díaz Ordaz, Código Postal 58040, Morelia, Michoacán.

III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

"CESAMICH A.C." encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la realización de: Estudios de diagnóstico en inocuidad acuícola a 59 (cincuenta y nueve) unidades de producción acuícola, de las cuales de 48 (cuarenta y ocho) se les realizará estudios Bacteriológicos y Parasitológicos de muestreos procedentes de unidades de producción de la especie **trucha**, 7 (siete) se le realizará estudio Bacteriológicos y Parasitológicos de muestreo procedente de unidad de producción de la especie **tilapia**, 4 (cuatro) se les realizará estudios Bacteriológicos y Parasitológicos de muestreos procedentes de unidades de producción de la especie **bagre**; que en lo sucesivo se denominarán **"LOS ESTUDIOS"**.

En lo sucesivo, **"CESAMICH A.C."** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se reunirán para elaborar el programa que operará el presente instrumento **(ANEXO).**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a:

1. Designar para la prestación de los servicios del presente Contrato, al Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Salud Animal, en adelante **"EL CIESA",** que será la dependencia académica responsable para ejercer la coordinación administrativa, operativa y técnica de **"LOS ESTUDIOS"**.

2. Elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del presente Contrato.

3. Realizar las supervisiones y reuniones periódicas, de seguimiento y evaluación que le permitan valorar las actividades del presente Contrato en coordinación con **"CESAMICH A.C."**

4. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo el presente Contrato.

Abogado General

"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

II. "CESAMICH A.C." se compromete a:

1. Apoyar las tareas de **"LOS ESTUDIOS"** realizados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

2. Proporcionar el apoyo para la obtención de la información necesaria para la elaboración de **"LOS ESTUDIOS".**

3. Participar en las reuniones de carácter técnico-administrativo de seguimiento y evaluación de **"LOS ESTUDIOS"** que se convoque por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

4. Acordar con **"EL PRESTADOR DEL SERVICO"** las especificaciones, términos de referencia, plazos estipulados que acuerden **"LAS PARTES"** y queden establecidos en el **ANEXO**, con la finalidad de contar con un marco metodológico para la ejecución de **"LOS ESTUDIOS"**, el cual una vez firmado formará parte del presente Contrato.

5. Entregar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la cantidad de **$108,855.00 (CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.),** dividido en dos exhibiciones por concepto de retribución por **"LOS ESTUDIOS"**, cuyo monto deberá depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TERCERA. FORMA DE PAGO
La forma de pago será la siguiente:

La primera exhibición corresponderá al **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** del monto total y será depositada al momento de la firma del presente Contrato y el restante **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** al finalizar el total de **"LOS ESTUDIOS"** en retribución a los servicios y recepción del último resultado, es decir el 30 de noviembre del año dos mil quince, a través del depósito correspondiente a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México con RFC: UAE560321II2, en el Banco Santander Serfin Sucursal 100, plaza 15001, a la cuenta 54500032656, clave interbancaria 014420545000326569.

Como justificación de los avances, **"CESAMICH A.C."** deberá de recibir los resultados de **"LOS ESTUDIOS"** en las etapas de desarrollo previstas en el programa de trabajo. Al término de la realización de **"LOS ESTUDIOS"** objeto de este Contrato.

CUARTA. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Para dar seguimiento y cumplimento a todo lo relacionado con el presente Contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan la distribución de responsabilidades, asignando a los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**: Dr. Raúl Cuauhtémoc Fajardo Muñoz, Coordinador del Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Salud Animal (CIESA-FMVZ-UAEM), como responsable administrativo y el Dr. César Ortega Santana, Responsable del Departamento de Sanidad Acuícola del CIESA-FMVZ-UAEM, como responsable operativo.

- Por **"CESAMICH A.C."**: Biol. José Luis Contreras Ávila, como responsable operativo, C. Janintzizi Andaluz Aguirre como responsable administrativo y como responsable técnico Biol. Jimmy Urieta Espino.

Los responsables formarán parte de la comisión de seguimiento la cual deberá de reunirse cuando sea requerido para solucionar eventualidades durante el desarrollo del objeto del presente instrumento, a partir de la fecha de firma, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un Acta que refleje los puntos resolutivos.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza que los servicios profesionales objeto de este Contrato, serán prestados de conformidad con los estándares de diagnóstico establecidos por organismos internacionales en materia de sanidad acuícola y la normativa nacional en materia objeto del presente Contrato y que esta garantía es válida por el término del presente Contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza en el proceso los protocolos sobre las medidas de bioseguridad y manejo de los residuos biológico infecciosos de los

desechos, despojos de los especímenes y materiales derivados de los procedimientos.

SEXTA. ADECUACIONES Y MODIFICACIONES

"CESAMICH A.C." previa notificación a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** podrá verificar la adecuada prestación de los servicios contratados y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias en cumplimiento del objeto del mismo.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES".** En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR

"EL CESAMICH A.C." será titular de los resultados de **"LOS ESTUDIOS"**, por lo que corresponde a su aspecto patrimonial. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** es titular del protocolo técnico de los procedimientos desarrollados, de los derechos de autor, de la propiedad intelectual y de los agentes biológicos de las muestras del proceso, además de otros materiales derivados de los procedimientos de **"LOS ESTUDIOS"**. En cuanto a su aspecto moral e intelectual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá publicar o divulgar total o parcialmente los mismos, con fines eminentemente académicos y/o científicos conforme lo establecido en la cláusula décima bajo acuerdo por **"LAS PARTES".**

Abogado General

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será titular de los derechos de autor en lo que respecta a patentes y marcas que se generen con respecto a las herramientas, metodologías, sistemas y programas de cómputo, relacionados y utilizados para la realización de **"LOS ESTUDIOS".**

DÉCIMA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, medios electrónicos, magnéticos o por cualquier otra forma los datos o resultados obtenidos en los trabajos objeto del presente Contrato, que pongan en riesgo la confidencialidad de los servicios otorgados para **"CESAMICH A.C.".** Si cualquiera de **"LAS PARTES"** quiere difundir la información derivada del objeto del presente Contrato deberá solicitarlo por escrito a la comisión de seguimiento, quien evaluará y emitirá por escrito el dictamen de resolución de la petición. **"LAS PARTES"** convendrán por escrito sin perjuicio mutuo, los apartados que podrán ser objeto de difusión científica mediante publicación pertinente, dando crédito a las fuentes otorgantes del financiamiento y de la colaboración en la autoría en el estudio. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá utilizar la información derivada del presente Contrato sin perjuicio alguno para los fines universitarios establecidos en la normativa y patrimonio de la universidad.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN Y TÉRMINO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Serán causas de rescisión del presente Contrato las siguientes:

1. Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** suspenda injustificadamente la prestación de los servicios para los que fue contratado.

2. Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no se ajuste a las exigencias de calidad profesional y oportunidad pactadas o requeridas.

3. Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcione a terceros información confidencial materia de este Contrato, sin autorización expresa del **"CESAMICH A.C.".**

Abogado General

presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento o de hechos no pactados, la resolverán administrativamente y de común acuerdo. En caso de persistir la discrepancia, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; renunciando al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDOY ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"	POR "CESAMICH A.C."
DR. EN C. ROBERTO MONTES DE OCA JIMÉNEZ **DIRECTOR**	**C. MARIO PATIÑO CORREA** **PRESIDENTE**